



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO LABORAL PRIMERA INSTANCIA A CONTINUACIÓN DE
PROCESO ORDINARIO – 25286-3105-001-2007-00491-00
DEMANDANTE: DESIDERIO DAZA PEREZ
DEMANDADO: ISRAEL VANEGAS HERNANDEZ Y OTRO**

Revisadas las presentes diligencias, el Despacho DISPONE:

1. **NEGAR** la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito elevada por la apoderada del demandado MARCO TULIO VANEGAS CÉSPEDES (pdf 01), toda vez que dicha figura no es aplicable al procedimiento laboral, puesto que este último tiene norma expresa en cuanto a la posibilidad de archivar las diligencias conforme a los presupuestos establecidos por el parágrafo del artículo 30 del del C.P.T., los cual es no aplican en el presente caso.
2. Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta que la solicitud que antecede tiene como objetivo entre otras, el levantamiento de las medidas decretadas y practicadas en el presente asunto, previo a establecer si en la actualidad existe pago pendiente a instancias de los demandados con el fin de decidir la terminación de proceso, se hace necesario **REQUERIR a COLPENSIONES** con el fin de que informe en el término de **DIEZ (10) DÍAS** contados a partir del día siguiente al recibido de la respectiva comunicación, si conforme a la sentencia proferida en el presente asunto el **23 de mayo de 2008 (fls. 67-79)** y corregida el **13 de junio 2008 (fls. 87-89)**, se encuentra pendiente saldo alguno por cubrir, en lo que refiere al pago de los aportes y cotizaciones, para cubrir el riesgo de vejez del trabajador del señor **DESIDERIO DAZA PEREZ**, debiendo tener en cuenta que la mencionada administradora, conforme al auto de fecha 2 de octubre de 2018 (fl. 703), retiro depósito judicial por valor de **\$102.660.098,00** (fl. 704) el cual fue consignado por el demandante el **9 de agosto de 2016** con fundamento en el cálculo actuarial aportado (fl. 503) y elaborado hasta **noviembre de 2014. OFICIESE** y trámitese por secretaría, debiendo adjuntas la sentencia de primera instancia con su corrección y el mencionado cálculo actuarial.
3. **RECONOCER** personería al Dr. (a) **JOSE ANDRES RUGE PALACIOS**, abogado (a) en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (fl. 705-707).

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

Firmado Por:
Monica Cristina Sotelo Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b683bafa0646c178277133c2804fed3e4c398feb7b0b476b2c98928f66214b1**

Documento generado en 14/02/2023 01:03:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>